

2958 (XXVII). Asistencia a los refugiados sudaneses que regresan del extranjero

La Asamblea General,

*Habiendo oído la declaración del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*¹⁵,

Recordando las resoluciones 1655 (LII), de 1º de junio de 1972, y 1705 (LIII), de 27 de julio de 1972, del Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos desplegados por el Gobierno de la República Democrática del Sudán en el arreglo pacífico de la cuestión del Sudán meridional;

2. *Encomia* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por su eficiente participación en la coordinación de las operaciones de socorro y reasentamiento de refugiados y otras personas desplazadas;

3. *Reafirma* las resoluciones 1655 (LII) y 1705 (LIII) del Consejo Económico y Social, en las que, entre otras cosas, se instó a las organizaciones relacionadas con las Naciones Unidas y a todos los gobiernos a que prestasen la máxima asistencia posible al Gobierno del Sudán en el socorro, la rehabilitación y el reasentamiento de los refugiados sudaneses provenientes del extranjero y otras personas desplazadas.

*2107a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1972*

2959 (XXVII). Asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social relativas al socorro en casos de desastre, en particular la resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea de 14 de diciembre de 1971,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la asistencia en casos de desastre natural y otras situaciones de desastre¹⁶, y habiendo oído la declaración introductoria formulada ante la Tercera Comisión por el Coordinador del Socorro para Casos de Desastre¹⁷,

Tomando nota con reconocimiento de las medidas ya adoptadas por el Coordinador del Socorro para Casos de Desastre desde el establecimiento de su Oficina,

Reafirmando la vital importancia que, para disminuir el efecto de los desastres, tiene la asistencia a los países expuestos a desastres en materia de medidas preventivas, planificación y preparación para casos de desastre,

Considerando que el Coordinador del Socorro para Casos de Desastre debe continuar estudiando los medios de fortalecer y desarrollar los planes nacionales para casos de desastre y el mecanismo para la coordinación del socorro en casos de desastre en el plano nacional y que, por lo tanto, debe disponer de los

medios y recursos necesarios para llevar a cabo sus actividades en este sector de la preparación para casos de desastre,

1. *Decide*, como medida provisional, autorizar al Secretario General a retirar del Fondo de Operaciones un total de 25.000 dólares en 1973 para asistir a los gobiernos, a su solicitud, en cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, cuando corresponda, en la elaboración de preparativos nacionales para hacer frente a los desastres naturales;

2. *Pide* al Secretario General que estudie diversos medios, inclusive el apoyo por conducto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de consignar más adelante una partida suficiente para este fin y que informe sobre el particular a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

*2107a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1972*

3009 (XXVII). Empleo de mujeres en puestos de categoría superior y del cuadro orgánico en las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando las declaraciones e instrumentos aprobados por las Naciones Unidas por los que se reconoce la igualdad de hombres y mujeres — entre otros, la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁸, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁹ y la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer²⁰ — así como los instrumentos pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Recordando su resolución 2715 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, en la que se pedía al Secretario General que incluyera en su informe a la Asamblea General sobre la composición de la Secretaría datos sobre el empleo de mujeres en puestos de categoría superior y del cuadro orgánico, con indicación del número y la categoría de los puestos que ocupaban,

Observando con interés que en el informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría presentado a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones²¹ se incluyó, por primera vez, información sobre el empleo de mujeres, indicando el número y categoría de las mujeres empleadas en las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en puestos de categoría superior y del cuadro orgánico, y que se ha presentado a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones otro informe²² que incluye también datos sobre el empleo de mujeres,

Observando que al 30 de junio de 1972 no había en la Secretaría de las Naciones Unidas ninguna mujer que ocupara el cargo de Secretario General Adjunto ni de Subsecretario General, que de los 59 funcionarios

¹⁵ *Ibid.*, vigésimo séptimo período de sesiones, Tercera Comisión, 1954a. sesión.

¹⁶ A/8854.

¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Tercera Comisión, 1959a. sesión.*

¹⁸ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁹ Resolución 2263 (XXII).

²⁰ A/8483.

²¹ A/8831 y Corr.1 y Add.1.